U.S.I. Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E. Nuestros servicios al Alcance de todos.

CONTRATO No 1321

CONTRATO No.	
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION:	**Ibagué,** 05 NOV 2025
CONTRATANTE:	**UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – E.S.E.** **NIT. 809.003.590-2**
CONTRATISTA:	**GRUPO AB INGENIERIA ARQUITECTURA Y AMBIENTE S.A.S** **NIT No. 901469936-0** **MARIO ALEJANDRO ALVARADO GUZMAN** **C.C. No. 1.110.510.653 DE IBAGUE** **REPRESENTANTE LEGAL**
OBJETO:	***REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE LOS PUESTOS DE SALUD DE CHAPETÓN, CURALITO, JUNTAS, VILLA RESTREPO, PASTALES, TOTUMO, LA LINDA, LAURELES, SAN BERNARDO, CHARCO RICO, SAN JUAN DE LA CHINA, TAPIAS, CHINA ALTA, UNIDAD INTERMEDIA EL JORDÁN, UNIDAD INTERMEDIA SAN FRANCISCO, CENTRO DE SALUD LA GAVIOTA DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI ESE.".*** **- GRUPO UNO (01) DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTIA No. 001 DE 2025 -**
VALOR:	**OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS ($899.699.198) M/CTE**
PLAZO:	**EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA NECESIDAD ES A PARTIR DE LA LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, PREVIA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025**

Entre los suscritos a saber, **YENNIFER NADIA GUZMAN CORRAL**, mayor de edad y vecina de la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 38.363.776 de Ibagué, actuando en calidad de Gerente (E) y Representante Legal de la Unidad de Salud de Ibagué- U.S.I. E.S.E. con NIT.809.003.590-2, según Decreto de nombramiento No.1000-0594 del 30 de septiembre de 2025 y Acta de posesión No. 1400-241 de octubre 01 de 025, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y por otra, **GRUPO AB INGENIERIA ARQUITECTURA Y AMBIENTE S.A.S,** Persona jurídica, con **NIT No. 901469936-0** y representada legalmente por el señor **MARIO ALEJANDRO ALVARADO GUZMAN,** mayor de edad e identificado con C.C. No. 1.110.510.653 de Ibagué, en calidad de representante legal, hemos convenido celebrar el presente contrato de Obra Pública, consignado en las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que la Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado U.S.I.-E.S.E. I Nivel de Atención ESE, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No 077 de 1996 expedido. En desarrollo de su misión institucional, la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E., contribuye con el fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios y al impacto favorable en el entorno social y ambiental de los Habitantes. 2. Que a partir de la suscripción del Acuerdo No 009 de fecha 11 de agosto de 2017, el Concejo Municipal otorgó facultades al alcalde de Ibagué, para realizar la Fusión de las ESE del municipio, y como consecuencia de este, se expide el Decreto No 1000-0754 de fecha 25 de agosto de 2017, por medio del cual se fusionan las empresas del estado municipales, quedando una sola empresa, cuya denominación es UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – E.S.E., así las cosas, a partir de la fecha las dos instituciones que se Fusionaron a través del mencionado decreto, como parte de la red prestadora de servicios de salud para el municipio de Ibagué en el primer nivel de complejidad, lo que, aunado a la pérdida constante en su operación, se ha visto obligado a realizar dichos actos para optimizar la prestación de servicios de salud. 3. Que la prestación eficiente, continua y oportuna de los servicios de salud en la ciudad de Ibagué constituye una prioridad institucional y una obligación del Estado conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 100 de 1993 y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. 4. Que en este

marco, las Unidades de Salud, como espacios básicos de atención primaria, deben contar con condiciones físicas, técnicas y de salubridad que garanticen un servicio digno y seguro a los usuarios. 5. Que sin embargo, la infraestructura de la Unidades de Salud objeto de intervención presentan evidentes deficiencias producto del desgaste natural, el uso intensivo de las instalaciones y la falta de mantenimiento integral en periodos anteriores. 6. Que esta situación afecta directamente la prestación del servicio, incrementa los riesgos sanitarios y limita la capacidad operativa de la entidad. 7. Que en este marco, resulta fundamental mantener y mejorar la infraestructura de los diferentes centros de salud adscritos a la U.S.I.-E.S.E., pues constituyen el primer punto de contacto de la población con el sistema de salud, prestando servicios esenciales como consulta médica general, vacunación, control prenatal, atención de enfermedades crónicas y promoción de estilos de vida saludables. 8. Que no obstante, la infraestructura actual de varios centros de salud de la U.S.I.-E.S.E., evidencia deterioros significativos que afectan la prestación oportuna y segura del servicio. Se identificaron deficiencias en cubiertas, pisos, muros y cielorrasos, fallas en redes hidrosanitarias, carpintería en mal estado, baños con baja capacidad de atención y ausencia de acabados e instalaciones acordes con los estándares de salubridad y seguridad exigidos. Estas condiciones no solo limitan la operación, sino que comprometen la seguridad de usuarios y trabajadores, generan riesgos sanitarios y repercuten negativamente en la percepción de calidad del servicio. 9. Que frente al diagnóstico realizado, resulta indispensable considerar las posibles alternativas de actuación. Mantener la infraestructura en su estado actual implicaría aceptar la continuidad de las deficiencias identificadas, lo que inevitablemente derivaría en un deterioro acelerado de los espacios, mayores riesgos sanitarios y de seguridad, así como la necesidad de incurrir en costos de reparación mucho más altos en el mediano plazo. Esta opción, además de ineficiente desde el punto de vista financiero, comprometería la prestación oportuna y segura de los servicios de salud, afectando de manera directa la confianza de los usuarios y la misión institucional de la entidad. 10. Que a través de la Resolución No. 0941 del 20 de mayo de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social "*efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud*", y de la siguiente manera:

67	TOLIMA	IBAGUÉ	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD CHAPETÓN DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ - TOLIMA	$ 330.658.860
68	TOLIMA	IBAGUÉ	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD JUNTAS DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ - TOLIMA	$ 151.478.560
69	TOLIMA	IBAGUÉ	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD CHINA ALTA DE LA	$ 182.122.645

11. Que los recursos fueron consignados a las cuentas bancarias de la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, el día 29 de julio de 2025. 12. Que mediante el Acuerdo No. 0016 del 6 de agosto de 2025, la Junta Directiva de la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, adicionó los recursos al presupuesto de la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE. 13. Que a través de la Resolución No. 1282 del 20 de junio de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social "*efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud*", de la siguiente manera:

13	TOLIMA	IBAGUÉ	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DE LA UNIDAD INTERMEDIA EL JORDÁN DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ -TOLIMA	$ 586.665.621
14	TOLIMA	IBAGUÉ	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DE LA UNIDAD INTERMEDIA SAN FRANCISCO DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ-TOLIMA	$ 652.429.213
15	TOLIMA	IBAGUÉ	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD LA GAVIOTA DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ, TOLIMA	$ 337.423.329
16	TOLIMA	IBAGUÉ	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD EL TOTUMO DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE	$ 135.319.720
17	TOLIMA	IBAGUÉ	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD VILLA RESTREPO DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE	$ 156.208.215
18	TOLIMA	IBAGUÉ	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD LA LINDA DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE	$ 88.202.958
19	TOLIMA	IBAGUÉ	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD LAURELES DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE - TOLIMA	$ 130.767.775
20	TOLIMA	IBAGUÉ	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD SAN BERNARDO DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE	$ 144.946.675
21	TOLIMA	IBAGUÉ	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD CHARCO RICO DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE	$ 196.825.903
22	TOLIMA	IBAGUÉ	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD SAN JUAN DE LA CHINA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE	$ 332.652.099

14. Que los recursos fueron consignados a las cuentas bancarias de la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, el día 29 de julio de 2025. 15. Que mediante el Acuerdo No. 0017 del 6 de agosto de 2025, la Junta Directiva de la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, adicionó los recursos al presupuesto de la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE. 16. Que a través de la Resolución No. 1403 del 7 de julio de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social "*efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud*", de la siguiente manera:

15	TOLIMA	IBAGUÉ	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD TAPIAS DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE	$ 173.233.555

17. Que los recursos fueron consignados a las cuentas bancarias de la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, el día 29 de julio de 2025. 18. Que mediante el Acuerdo No. 0018 del 6 de agosto de 2025, la Junta Directiva de la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, adicionó los recursos al presupuesto de la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE. 19. Que en consecuencia, los recursos asignados en el acto administrativo constituyen el respaldo financiero requerido para materializar las inversiones necesarias en el mejoramiento de la infraestructura de la red de atención primaria en salud, lo cual permitirá garantizar condiciones dignas, seguras y funcionales en beneficio de la población del municipio de Ibagué. 20. Que el alcance de las actividades contempladas en el presupuesto corresponde a un conjunto integral de intervenciones menores que abarcan desde los trabajos preliminares hasta la reposición de instalaciones hidrosanitarias y acabados finales. Dentro de los trabajos iniciales se encuentran la instalación de cerramientos provisionales, el desmonte de enchapes, pisos y cubiertas deterioradas, la demolición parcial de elementos estructurales menores y la disposición final de escombros en sitios autorizados. 21. Que de manera prioritaria, se incluye la intervención de la cubierta, dado que este componente resulta esencial para la protección y conservación de la edificación. Se proyecta el retiro de elementos en mal estado, la reposición de estructura y acabados de la cubierta, así como la aplicación de sistemas de impermeabilización y sellado que aseguren la estanqueidad, evitando filtraciones y garantizando condiciones de salubridad en los espacios internos. Con ello, se asegura no solo la funcionalidad de la

edificación, sino también la prolongación de su vida útil y la protección de la inversión pública. 22. Que en materia de cielos rasos y acabados se prevé la instalación de cielo raso en PVC, la aplicación de pintura en muros y fachadas, la colocación de pisos cerámicos de alto tráfico, enchapes en zonas de servicio, aplicación de impermeabilizantes y el acabado en granito pulido. Finalmente, en cuanto a carpintería y cerramientos, se contempla la instalación de puertas metálicas ornamentadas y puertas en aluminio con vidrios de seguridad, junto con la reposición de chapas, marcos y demás accesorios de seguridad. 23. Que adicionalmente, se contempla la intervención de baños y zonas sanitarias mediante el suministro e instalación de lavamanos, salidas hidráulicas y demás accesorios, así como la reposición de tuberías de suministro en PVC, registros hidráulicos y válvulas de control. Estas actividades se complementan con la instalación de señalización en zonas comunes y rutas de evacuación, el suministro de mamparas en aluminio y la limpieza final del área intervenida. De manera transversal, se incluye el transporte y cargue de materiales y escombros hacia sitios de disposición autorizados, garantizando el cumplimiento de las normas ambientales y de seguridad industrial. 24. Que la justificación de esta contratación se sustenta en varios aspectos. En primer lugar, en la necesidad de garantizar la seguridad y salubridad de las instalaciones de salud, evitando riesgos para la población usuaria y para el personal que allí labora. En segundo lugar, en el cumplimiento de la normatividad técnica y sanitaria vigente, que exige que las infraestructuras destinadas a la prestación de servicios de salud cuenten con condiciones mínimas de higiene, accesibilidad, seguridad estructural y funcionalidad. En tercer lugar, en la responsabilidad de la entidad de asegurar la preservación y mantenimiento de los bienes públicos a su cargo, optimizando la inversión mediante el mantenimiento preventivo y correctivo que prolonga la vida útil de las edificaciones y reduce los costos de intervenciones futuras. 25. Que en este sentido, la ejecución de las obras de adecuación y mantenimiento no solo responde a una necesidad técnica y administrativa, sino que constituye una acción estratégica para fortalecer la red de atención primaria en salud de la ciudad de Ibagué, asegurando la continuidad y calidad del servicio, la satisfacción de los usuarios y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en materia de salud pública. 26. Que la Unidad de salud de Ibagué - E.S.E. en ejercicio de la función misional, requiere que todas sus sedes Asistenciales y administrativas, se preste un servicio perfecto a los usuarios, de acuerdo con los estándares de habilitación establecidos para las diferentes instituciones prestadoras del servicio de salud. 27. Que la Unidad de Salud de Ibagué USI- E.S.E., a través de Acuerdo No 005 de 2014 adoptó el estatuto de contratación de la unidad de salud de Ibagué, E.S.E, en el artículo 6, la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E, establece para la actividad contractual en su sistema de compras y contratación, las siguientes modalidades y mecanismos de selección entre estos se encuentra en el Numeral 1. La Convocatoria Pública que estipula que corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la entidad seleccione la propuesta más favorable, de conformidad con evaluación que se realice. 28. Que la Unidad de Salud de Ibagué es una empresa social del Estado constituida en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el concejo de Ibagué, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, titulo II del libro II de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. 29. Que el numeral 6 del artículo 95 de la ley 100 de 1993, establece que las empresas sociales del estado se someterán al régimen contractual del derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. 30. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la función fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. 31. Que la ley 1437 de 2011, el código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, define en su artículo tercero, el alcance de los principios en las actuaciones administrativas las cuales se deberán desarrollar especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. 32. Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo tercero del decreto-ley, número 019 de 2012 determina que la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común en tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas. 33. Que por su parte, el artículo quinto del mencionado Decreto-Ley preceptúa que: "Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de

quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordena en forma expresa tratándose de poderes especiales". En ese sentido las autoridades deberán proceder con autoridad y eficiencia y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas. 34. Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, para el efecto expide la Resolución No. 5185 del 14 de diciembre de 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación el cual regirá su actividad contractual modificado actualmente por la Resolución No. 00001440 de 14 de agosto de 2024. 35. Que en cumplimiento al Acuerdo No. 011 de 13 de octubre de 2020, que modificó el artículo 8 del Acuerdo 005 de 2014 en el sentido de modificar las cuantías para la contratación de la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, la modalidad de selección prevista debe obedecer a la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA**, toda vez el presupuesto oficial del presente proceso es superior a los 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 36. Que la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. mediante el correspondiente estudio previo evidenció la necesidad de llevar a cabo el proceso de contratación para ***"REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE LOS PUESTOS DE SALUD DE CHAPETÓN, CURALITO, JUNTAS, VILLA RESTREPO, PASTALES, TOTUMO, LA LINDA, LAURELES, SAN BERNARDO, CHARCO RICO, SAN JUAN DE LA CHINA, TAPIAS, CHINA ALTA, UNIDAD INTERMEDIA EL JORDÁN, UNIDAD INTERMEDIA SAN FRANCISCO, CENTRO DE SALUD LA GAVIOTA DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI ESE.". 37.*** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° núm. 6.1 del Acuerdo No. 005 del 5 de junio de 2014, (*Por medio del cual se adopta el estatuto de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, de acuerdo con la resolución No. 5185 del 14 de diciembre de 2013 emanada del ministerio de Salud y Protección Social*) en coherencia con el artículo décimo segundo de la Resolución No. 228 de junio 6 de 2014, y el Acuerdo No. 011 de Octubre de 2020, por medio del cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la empresa, y teniendo en cuenta la Resolución 1440 de 2024 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se procederá a adelantar un proceso de contratación por convocatoria pública y la modalidad de Menor cuantía el cual será publicado en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co., y www.usiese.gov.co. 38. Que para llevar a cabo este proceso de contratación la Unidad de Salud de Ibagué cuenta con el CDP No. 2387 del 19 de septiembre de 2025, expedido por la profesional universitaria de presupuesto, por valor de **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($3.572.812.269) M/CTE - IVA INCLUIDO-** Gasto 21, Rubro 21030207, Código Cuipo 2.1.2.0.02.008.33, Recurso 13- APORTES DE LA NACIÓN Concepto MANTENIMIENTO BIENES Y SERVICIOS VIGENCIA RECURSOS DE LA NACION (SERVICIOS PRESTADOS A LA EMPRESA Y SERVICIO DE PRODUCCION), de los cuales se tomara una partida por valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($899.699.198), para la ejecución de las obras de adecuaciones menores de los puestos de salud contempladas en el GRUPO No. 01. 39.** Que el día 19 de septiembre de 2025, proceso se publicaron los estudios y proyecto de terminos de condiciones del proceso de Invitación Pública de Mayor Cuantía 001 de 2025 de la página de Colombia Compra Eficiente. 40. Que se estableció como plazo para presentar observaciones hasta el 24 de septiembre de 2025, se recibieron tres (3) observaciones y el día 26 de septiembre de 2025, se dio respuesta a las observaciones recibidas a través del módulo de observaciones y mensajes de la plataforma Secop II. 41. Que el día 29 de septiembre de 2025, se expidió la adenda No. 001, mediante la cual se modificó el cronograma del proceso. 42. Que el día 29 de septiembre de 2025, se publicaron los términos de condiciones definitivos y documentos definitivos del proceso de INVITACIÓN PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No 001- 2025. 43. Que dentro del cronograma se fijó como plazo máximo para presentar manifestación de interés el 1 de octubre de 2025 a las 6:00 p.m. 44. Que se recibieron tres (03) observaciones a las cuales se dio respuesta el día 3 de octubre de 2025. 45. Que el día 3 de octubre de 2025, se expidió la adenda No. 002, mediante la cual se modificó la experiencia general y especifica y se fijó como nueva fecha para manifestar interés el día el 6 de octubre a las 9:00 a.m. 45. Que se recibieron ocho (08) manifestaciones de interés dentro del término establecido por la entidad de la siguiente manera:

GM INGENIERIA Y CONCRETO SAS	General	CO1.MSG.8536394	Manifestación de Interés - GM INGENIERIA Y CONCRETO S.A.S.		29 días de tiempo transcurrido (29/09/2025 3:31:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas Detalle

☆	CONSORCIO USIS 2025	General	CO1.MSG.8542401	MANIFESTACION INTERES	28 días de tiempo transcurrido (30/09/2025 1:44:47 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
☆	CONSTRUDAR INGENIERIA SAS	General	CO1.MSG.8552859	MANIFESTACION DE INTERES	27 días de tiempo transcurrido (1/10/2025 5:51:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
☆	ALEJANDRO MENDEZ RAMIREZ	General	CO1.MSG.8548536	MANIFESTACIÓN DE INTERES	27 días de tiempo transcurrido (1/10/2025 11:35:17 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
☆	GRUPO AB INGENIERIA, ARQUITECTURA Y AMBIENTE SAS	General	CO1.MSG.8548531	MANIFESTACIÓN DE INTERES	27 días de tiempo transcurrido (1/10/2025 11:21:58 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
☆	UNION TEMPORAL USI 2025	General	CO1.MSG.8548241	Manifestacion de interes	28 días de tiempo transcurrido (1/10/2025 10:33:31 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
☆	CONSORCIO ARENAS 1	General	CO1.MSG.8548056	MANIFESTACIÓN DE INTERES CONSORCIO ARENAS 1	28 días de tiempo transcurrido (30/09/2025 8:44:07 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
☆	Observaciones	CO1.MSG.8567514	MANIFESTACION DE INTERESES		24 días de tiempo transcurrido (4/10/2025 2:31:25 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle

46. Que se estableció como fecha para la presentación de las ofertas (solo se reciben quienes hayan manifestado interes) el día 8 de octubre de 2025 a las 11:00 a.m. 47. Que el día 8 de octubre de 2025, a las 11:10 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso y publicación de las actas de recibo de ofertas. 48. Que dentro del proceso se presentaron cinco (05) ofertas de la siguiente manera:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Pan

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
GRUPO AB GRUPO 1	GRUPO AB INGENIERIA, ARQUITECTURA Y AMBIENTE SAS	En análisis	8/10/2025 10:52 AM
UNION TEMPORAL USI 2025	UNION TEMPORAL USI 2025	En análisis	8/10/2025 10:44 AM
CONSORCIO ARENAS 1	CONSORCIO ARENAS 1	En análisis	8/10/2025 10:20 AM
OBRAS DE ADECUACIÓN VIEWS PROYECTOS INTEGRALES	VIEWS PROYECTOS INTEGRALES	En análisis	8/10/2025 9:54 AM
CONSORCIO USIS 2025	CONSORCIO USIS 2025	En análisis	8/10/2025 8:41 AM

49. Que para el Grupo 1, se presentaron dos (02) propnentes, esto es el proponente GRUPO AB INGENEIRIA ARQUITECTURA 98 Y AMBIENTE SAS por valor de $899.699.1(según oferta economica) y CONSORCIO USIS 2025 por valor de $889.261.028 (según oferta economica). 50. Que el día 16 de octubre de 2025, se expidio la adenda No. 003 mediante la cual se estableció como fecha de publicación del informe de evaluación el día 17 de octubre de 2025. 51. Que el Comité de Evaluador de Compras y Suministros de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI- ESE, se reunió desde el día 15 de Octubre de 2025 con fin de realizar la respectiva evaluación deteminado que:

> De acuerdo con la evaluación realizada por el Comité Evaluador Asesor de Compras y Suministros, ninguna de las ofertas presentadas cumple con los requisitos establecidos en los términos de condiciones, se corre traslado durante el término de presentación de observaciones con el fin de subsanar los aspectos subsanables de acuerdo a lo establecido en los términos de condiciones.
>
> Cierre de la reunión: Siendo las 11:20 A.M. del día 17 de octubre del año 2025 y una vez cumplido el objeto de la reunión, se da por terminada la evaluación.

52. Que dentro del termino para presentar observaciones al informe de evaluación, los proponetes presentaron observaciones y subasanaciones al informe de evaluación preliminar de la siguiente manera:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	INVITACION PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No. 001-2025
Descripción del proceso	REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE LOS PUESTOS DE SALUD DE CHAPETÓN, CURALITO, JUNTAS, VI
De:	GRUPO AB INGENIERIA, ARQUITECTURA Y AMBIENTE SAS
Usuario:	GRUPO AB SAS INGENIERIA, ARQUITECTURA Y AMBIENTE
Fecha:	4 días de tiempo transcurrido *(24/10/2025 8:55:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8667380
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Asunto:	SUBSANACION

Detalles de mensaje

Anexos

Documento	Nombre del documento	
BIENES MARIO SUBSANACION.pdf	BIENES MARIO SUBSANACION.pdf	Detalle
CAPACIDAD RESIDUAL GRUPO AB subsanacion.xlsx	CAPACIDAD RESIDUAL GRUPO AB subsanacion.xlsx	Detalle
ESTADOS FINANCIEROS GRUPO AB 2023.pdf	ESTADOS FINANCIEROS GRUPO AB 2023.pdf	Detalle
DIRECTOR DE OBRA.pdf	DIRECTOR DE OBRA.pdf	Detalle
INGENIERO RESIDENTE INGENIERO CIVIL.pdf	INGENIERO RESIDENTE INGENIERO CIVIL..pdf	Detalle
COPNIA LONJAS.pdf	COPNIA LONJAS.pdf	Detalle
COPNIA MARIO.pdf	COPNIA MARIO.pdf	Detalle

Exportar todos

Detalles de mensaje

Referencia interna:	INVITACION PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No. 001-2025
Descripción del proceso	REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE LOS PUESTOS DE SALUD DE CHAPETÓN, CURALITO, JUNTAS, VILLA RESTREPO, PASTALES, TOTU
De:	CONSORCIO USIS 2025
Usuario:	CONSTRUYENDO IMPACTO E INGENIERIA SAS
Fecha:	4 días de tiempo transcurrido *(24/10/2025 4:37:19 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8666486
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION

Detalles de mensaje

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIONES LOTE 1..pdf	OBSERVACIONES LOTE 1..pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Detalles de mensaje

Referencia interna:	INVITACION PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No. 001-2025
Descripción del proceso	REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE LOS PUESTOS DE SALUD DE CHAPETÓN, CURALITO, JUNTAS, VILLA RESTREPO, PASTALES, TOTU
De:	CONSORCIO USIS 2025
Usuario:	CONSTRUYENDO IMPACTO E INGENIERIA SAS
Fecha:	4 días de tiempo transcurrido *(24/10/2025 4:33:39 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8666421
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SUBSANACION CONSORCIO USIS 2025

Detalles de mensaje

Anexos

Documento	Nombre del documento	
SUBSANACION CONSORCIO USIS 2025.pdf	SUBSANACION CONSORCIO USIS 2025.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

53. Que el 27 de octubre de 2025, se publicó la respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación. 54. Que el día 28 de octubre de 2025, se publicó el informe de evaluación definitivo, quedando de la siguiente manera:

De acuerdo con la evaluación realizada por el Comité Evaluador Asesor de Compras y Suministros, y teniendo en cuenta las subsanaciones presentadas por los proponentes, se recomienda al ordenador del gasto adjudicar EL PROCESO DE SELECCIÓN ESTABLECIDO EN LA INVITACION PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No. 001-2025 GRUPO 1 al proponente GRUPO AB INGENIERIA ARQUITECTURA Y AMBIENTE S.A.S, POR VALOR DE OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES

55. Que a la fecha no se recibió observación alguna al informe de evaluación definitivo. 56. **Que mediante acto administrativo denominado Resolucion No. 2044 del día veintinueve (29) de octubre de 2025 se ordena la adjudicación del Grupo No. 01 del proceso de Mayor Cuantía No. 001 de 2025** al proponente

GRUPO AB INGENIERIA ARQUITECTURA Y AMBIENTE S.A.S Nit : 901469936-0, representado legalmente por MARIO ALEJANDRO ALVARADO GUZMAN C.C. No. 1.110.510.653, *por valor de OCHOCIENTOS* **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MTE ($899.699.198), con un plazo** para la ejecución del contrato es a partir de la firma el acta de inicio por un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma del acta de inicio. 57. Que dicho acto administrativo fue publicado en el portal de Contratación Publica y en página web de la entidad el mismo día de su expedición. 58. Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente contrato de obras de mantenimiento conforme a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: *"REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE LOS PUESTOS DE SALUD DE CHAPETÓN, CURALITO, JUNTAS, VILLA RESTREPO, PASTALES, TOTUMO, LA LINDA, LAURELES, SAN BERNARDO, CHARCO RICO, SAN JUAN DE LA CHINA, TAPIAS, CHINA ALTA, UNIDAD INTERMEDIA EL JORDÁN, UNIDAD INTERMEDIA SAN FRANCISCO, CENTRO DE SALUD LA GAVIOTA DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI ESE."*** **GRUPO UNO (1) DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTIA No. 001 DE 2025- CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** De conformidad con el objeto contractual, el presente contrato es de obra publica. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente acto contractual es OCHOCIENTOS **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS ($899.699.198) M/CTE,** afectando el rubro presupuestal No. 21030207 **- Código CUIPO 2.1.2.02.02.008.33 MANTENIMIENTO BIENES Y SERVICIOS VIGENCIA RECURSOS DE LA NACION. CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO U.S.I.- E.S.E., cancelará el valor del contrato derivado de la presente contratación de la siguiente manera: a. El Noventa y cinco (95%) por ciento del valor total del contrato de obra, se pagará mediante actas parciales por avance de obra avaladas por la interventoría y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor; como también presentación de la factura de cobro correctamente elaborada, anexo con cada uno de los soportes técnicos de ejecución de la obra y planillas pagadas de parafiscales de mano de obra calificada y no calificada. b. El cinco (5%) por ciento del valor total del contrato de obra, corresponderá al pago final, previa suscripción del acta de liquidación avalada y firmada por la interventoría y la supervisión **PARAGRAFO 1:** los pagos se ordenaran siempre y cuando existan la relación de actividades de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARAGRAFO 2:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la USI. E.S.E. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución de la necesidad es a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del 2025. **CLAUSULA SEXTA: DEFINICION TECNICA:** El contratista debe cumplir con las especificaciones de construcción contenidos en el anexo técnico de especificaciones técnicas que se fue aportado dentro de la propuesta publicada en la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II. Y resumida de acuerdo a los presupuestos aportados por **GRUPO AB INGENIERIA ARQUITECTURA Y AMBIENTE S.A.S,** Persona jurídica, con **NIT No. 901469936-0,** de la siguiente manera:

GRUPO 1		
JUNTAS	$	140.049.625
VILLA RESTREPO	$	144.023.889
LA LINDA	$	80.135.583
JORDAN	$	535.490.101
TOTAL GRUPO	**$**	**899.699.198**

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS. se deberán constituir las garantías correspondientes, para precaver cualquier tipo de incumplimiento por parte del Contratista, respecto del objeto del contrato en la forma y

términos pactados. En consecuencia, el contratista deberá constituir en una Compañía de Seguros autorizada por la ley, póliza que cobije los siguientes amparos:

GARANTIA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
UNICA	CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	El término del contrato y cuatro (4) meses más.
	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	20% del valor del contrato	El término del contrato y cuatro (4) años más.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL	20% del valor del contrato	El término del contrato y cuatro (4) meses más.
	CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	El término del contrato y cuatro (4) meses más.

PARAGRAFO: La garantía será aprobada por la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. ante la plataforma de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II, una vez el contratista haya realizado dentro de los términos establecidos su respectiva publicación en la plataforma. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Además de las que le correspondan de conformidad con la constitución y la ley el contratista deberá: 1. Suscribir Acta de Inicio. 2. Sin perjuicio de la autonomía técnica, administrativa y financiera, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ, reportando de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato. 3. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, legales, técnicas y financieras, estipuladas en los términos de referencia que se deriven del contrato que se suscriba. 4. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 6. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente sobre la materia; adicionalmente cumplir estrictamente con la normatividad laboral del personal que deba contratar para ejecutar el objeto contractual. 8.Conocer y cumplir los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ y la normatividad que lo soporta, los cuales incluyen: - Identificar y controlar los aspectos e impactos ambientales significativos producto de sus operaciones. - Participar activamente en la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS definidos en LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ. - Participar en las actividades de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y Salud Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo programadas por la coordinación del Sistema Integrado y/o la Dirección Administrativa y Comercial a las que se le cite. - Acoger y aplicar las acciones correctivas o de mejora que se establezcan en las diferentes auditorías internas y externas realizadas durante la ejecución del contrato. - Usar ropa y calzado adecuado, portar siempre su identificación como contratista o personal contratado por el contratista y utilizar los elementos de protección personal según la actividad a realizar. - Reportar dentro de las primeras 48 horas a su supervisor y a la Dirección Administrativa y Comercial – Grupo de Gestión Humana y SST la ocurrencia de cualquier tipo de accidente en la operación y participar activamente en su investigación. **REPERCUSIONES LABORALES:** LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ, no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada. 2. Cumplir con lo consignado en las especificaciones técnicas constructivas que hacen parte del proceso contractual. 3. Responder de manera exclusiva por el pago de Salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones a que haya lugar. 4. Presentar al Supervisor y/o interventor Informes periódicos de ejecución (Mensuales y Final) o cuando lo requiera el Supervisor y/o interventor; de acuerdo a los formatos entregados. 5. Mantener durante la ejecución del contrato al personal mínimo requerido, exigido y adicional. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por la Supervisor y/o interventor y LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ. Su reemplazo solo se

podrá realizar por profesionales de igual o superior perfil. 6. Aceptar las órdenes impartidas por el Supervisor y/o interventor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras. 7. Aceptar y cumplir con las mesas de trabajo programadas por el contratante las cuales estarán conformadas por un comité técnico, jurídico y financiero en cabeza del supervisor. 8. Suministrar y realizar muestras de materiales a utilizar antes de iniciar las obras y en el transcurso de ejecución de las mismas, que serán por cuenta del contratista. 9. Proporcionar una secuencia fotográfica de los sitios y lugares donde se desarrollarán las obras antes y después de ejecutadas, manteniendo las mismas visuales. 10. Mantener en la obra la adecuada maquinaria necesaria para la realización de las actividades del objeto de esta contratación. 11. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de la obra contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. 12. Así mismo deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los bienes muebles así como los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales bienes muebles y/o inmuebles estructuras o instalaciones. Se asume que las cotas y dimensiones de los planos deben coincidir, pero será de carácter obligatorio por parte del contratista verificar los planos y las medidas en el terreno antes de iniciar los trabajos. 13. Cuando en las especificaciones se indique algún equipo o material por su nombre de fábrica, se hace con el objeto de establecer estándares de calidad, tipo y características. Sin embargo, previo acuerdo entre el contratista y la interventoría se podrán utilizar en la ejecución equipos y materiales de características similares, siempre y cuando lo anterior no vaya en detrimento de la calidad del producto final. 14. Cumplir con todas las normas vigentes en cuanto manejo ambiental se refiere, como lo es el manejo de escombros de acuerdo a normatividad ambiental vigente de conformidad con la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo tráfico requeridos por la Secretaria de tránsito y transporte correspondiente. Disponer los residuos que se generen durante la ejecución de la obra en la escombrera municipal. 15. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del contrato el cual deberá estar proyectado y aprobado de manera previa por la interventoría. 16. Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que, por parte del supervisor, se originen previa aprobación de la interventoría; dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de los mismos. 17. El contratista deberá garantizar que las actividades se ejecuten de manera simultánea y escalonada, disponiendo como mínimo de dos frentes de trabajo en diferentes unidades y/o centros de salud. Para tal fin, deberá contar con al menos tres cuadrillas, cada una conformada como mínimo por un oficial de obra y un ayudante. 18. Velar porque LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato. 19. Entregar al Supervisor y/o interventor los documentos requeridos por LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ. 20. El contratista deberá aportar al interventor los análisis de precios unitarios correspondientes, en concordancia con los precios ofertados en la propuesta económica. Para el estudio de los precios unitarios el contratista deberá tener en cuenta los costos básicos como equipos, materiales y mano de obra, teniendo en cuenta además los factores de producción y las condiciones de la zona como régimen de lluvias, acceso a los sitios de trabajo, sistema de explotación y producción de los agregados pétreos y todos aquellos factores que puedan incidir en los precios unitarios de los diferentes ítems. Se deberá presentar el análisis para cada uno de los ítems de la lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta, los cuales servirán como base de análisis para la aprobación de precios no previstos. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato, debido a una mala elaboración de los análisis de precios unitarios de ítems no previstos y/o a su entrega posterior a la firma del acta de iniciación, será responsabilidad exclusiva del contratista y del interventor, quienes por tal causa incurrirán en incumplimiento grave de sus respectivas responsabilidades y se harán acreedores a las sanciones contractuales correspondientes y deberán asumir los sobrecostos y demás consecuencias que por ello se generen. 21. contratista deberá actualizar (De los documentos presentados en la propuesta) y presentar al interventor un Plan de Calidad para revisión y evaluación por parte de Interventor el cual deberá incluir como mínimo: - Cronograma de actividades, con productos resultantes, como Informes, cuadros, etc. - Ensayos a realizar con las normas técnicas que apliquen (referenciar la norma), Resultados esperados de ensayos, cuando se hacen y definiendo responsables. Que hacer en caso de que no cumplan los resultados. - •Metodología y objetivos, del contratista específicos para el contrato. - Recursos necesarios – equipo, mano de obra (competencias del personal que cumplan términos de referencia de LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ)

y materiales. - Medición Análisis y Mejora - Satisfacción del cliente - Control de calidad. - Control de cambios. - Control de presupuesto. - Documentos de referencia. 22. Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que guarden relación directa con el objeto del contrato. **CLAUSULA OCTAVA-OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**. La Unidad de Salud de Ibagué U.S.I-E.S.E., como entidad contratante y el supervisor designado por esta, se comprometen a: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 2. Recibir a satisfacción las obras sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto y con sujeción a los recursos de caja de la entidad. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5. Asignar al contrato un Supervisor e Interventoría, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 9. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 10. Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 11. El SUPERVISOR, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. 12. Las demás obligaciones que se establezca en el Manual de Contratación de la USI- E.S.E. a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.** Si se presenta mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor de este. La liquidación de las multas se efectuará mediante resolución motivada y su cobro se hará descontando el valor de estas, del pago parcial o final, según sea el caso. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de Ibagué. **CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E., a título de pena pecuniaria, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El cobro de esta pena no limita el derecho de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E. a demandar el reconocimiento de los demás perjuicios derivados de los eventos señalados. **PARAGRAFO.** El valor de la pena pecuniaria se podrá descontar de las sumas que La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. ESE adeude al contratista. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO.** El contratista prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el Contratista no presenta los requisitos para la legalización del contrato, en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará, de pleno derecho, sin indemnización alguna para el contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION.** El Contratista sólo podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato, con autorización previa y escrita de La **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E.** otorgada a través de la persona autorizada para contratar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el

artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARAGRAFO:** La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el mismo, en especial de aquellas relacionadas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. Igualmente se compromete de conformidad con el artículo 9º del Estatuto de Contratación Pública, a informar y ejecutar las actividades correspondientes necesarias para conjurar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** a) Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional Universitaria de presupuesto. c). Documentos que se generen en el curso de la ejecución del contrato d) el certificado emitido por el contratista en donde manifiesta bajo la gravedad del juramento que no tiene obligaciones pendientes con el Estado; y las pólizas de garantía que se constituyan para la ejecución de este. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente contrato, se atenderá lo dispuesto en el último, y en su defecto a lo dispuesto por La **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E.**, quien se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Este contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y el presente escrito que lo contiene, y se legaliza mediante la aprobación de las Garantías por parte de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. ante la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ESTAMPILLAS:** En aplicación al Acuerdo No. 001 del 04 de marzo del 2024 y Decreto 1000-0229 del 12 de marzo del 2024, **EL CONTRATISTA** deberá pagar el equivalente al 3.5 % del valor del contrato de la siguiente forma: **ESTAMPILLA PROCULTURA** equivalente al (1.5 %) del valor contractual; **ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR** equivalente al (2%) del valor contractual. **PARAGRAFO 1:** El tributo municipal será deducido por parte de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI E.S.E. al momento de efectuar el primer pago, conforme al Artículo primero, Parágrafo 1 del Acuerdo 01 de marzo de 2024 emanado por el Honorable consejo municipal. **PARAGRAFO 2:** Las estampillas se causarán al momento de la suscripción del respectivo contrato o adición, y estas a su vez se harán en cumplimento al Decreto 1000-0229 del 12 de marzo de 2024 y acuerdo 01 de 04 de marzo de 2024. **PARAGRAFO 3**: La presente clausula se le dará aplicabilidad, cuando haya lugar a ello; es decir que los recursos provenientes del sistema general de particiones y del sistema general de seguridad social en salud, están exentos de la aplicación de gravámenes de orden territorial. **PARAGRAFO 4**: El valor a liquidar por estampillas se debe referenciar de la siguiente manera: 1.- Para régimen Común: Se liquida sobre el valor total del contrato sin IVA. 2.-Para régimen Simplificado: Se liquida sobre el Valor total del contrato. **PARAGRAFO 5**: En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar las Adiciones con el pago de Estampillas descritas anteriormente. **CLAUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD.** De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, el contratista mantendrá indemne a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E de cualquier reclamación, demandas o acciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. En caso de que se presente un reclamo, demanda o acción legal contra la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo antes posible por la Entidad Contratante, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante las negociaciones que sean necesarias y procedentes para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra la Entidad por tal motivo; en este caso, la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E, sea condenada judicial o administrativamente, el contratista, deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Profesional

Universitario adscrito al área de apoyo Hospitalario de la USI-ESE. Se deja expresa constancia que el supervisor cuenta con conocimientos específicos en relación con el objeto contratado y será responsable entre otras, de las siguientes funciones: **1)** Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato. **2)** Hacer recomendaciones y sugerencias al Contratista con respecto al objeto contractual. **3)** Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento, calidad y oportunidad del objeto contratado. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato cualquiera sea la causa. **VIGÉSIMA TERCERA: GASTOS.** Los gastos que se originen o puedan originarse como consecuencia de la celebración y legalización del presente contrato, corren por cuenta del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Ibagué. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E., en la Avenida 8 No. 24-01 Barrio el Carmen, en el Despacho de la Gerencia; El contratista en el centro comercial la 5 – Oficina 278 , barrio Cádiz en la ciudad de Ibagué – Tolima, teléfono de contacto celular No. 3188705577, correo electrónico: grupoabasas@gmail.com. El Contratista se obliga a informar a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA- U.S.I E.S.E., cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las notificaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes en la ciudad de Ibagué, a los 05 NOV 2025

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVES DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II.

	Nombre	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Yennifer Nadia Guzmán corral	Gerencia (E)		octubre/2025
Reviso	Angie Juliett Rojas Millán	Jurídica		octubre/2025
Supervisor	Jaime Arias Campos	Apoyo Hospitalario		octubre/2025
Proyecto	Olga Lucia Osorio Arciniegas	Contratación		octubre/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué.				